



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CONTRATO N° 05-2025-IN/SALUDPOL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA -HOMOLOGACIÓN N° 006-2024-IN-SALUDPOL
PRIMERA CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE
CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS PARA LOS PACIENTES
BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA NORTE" – ITEM 2

CENTRO DE DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L.
Luis Enrique Nuñez Izquierdo
GERENTE GENERAL

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN
AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5
EN HEMODIÁLISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA
NORTE" – ITEM 2, que celebra de una parte el FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20178922581, con domicilio
legal en Calle Domingo Elías N° 150 Oficina 4to y 5to Piso – Urb Surquillo, Distrito de Miraflores,
provincia y departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina de Administración, la C.P.C.
ROSA JOSEFINA TOLEDO AREVALO, identificada con DNI N°15640202 designada mediante
Resolución de Gerencia General N° 000288-2023-IN-SALUDPOL-GG de fecha 31 de octubre del 2023
y en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 0172-
2019-IN/SALUDPOL-GG de fecha 06 de setiembre de 2019, y de otra parte la empresa CENTRO DE
DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L., con RUC N° 20601285526, con domicilio legal en Calle Ignacio Torote
N° 556 A, Urb. El Trebol I Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento Lima, debidamente
representado por su Gerente General, señor LUIS ENRIQUE NUÑEZ IZQUIERDO, con DNI N°
45031548, según Asiento N° D00002 de la Partida Electrónica N° 13636879 del Registro de Personas
Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima, otorgándole las facultades
conferidas por Ley, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del ITEM 2 de la
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 006-2024-IN-SALUDPOL PRIMERA
CONVOCATORIA para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA
INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS
PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA NORTE" a CENTRO DE
DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L., cuyo importe y detalles constan en los documentos integrantes del
presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN
AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5
EN HEMODIÁLISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA
NORTE", conforme al siguiente detalle:

Table with 6 columns: Item, Concepto, Pacientes por mes, Total de sesiones por mes, Total de sesiones por 1095 días. Row 1: Item 2, Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis para los pacientes beneficiarios de SALUDPOL en Lima Zona Norte - 2, 80, 1040, 37440.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 11,151,129.60 (Once Millones Ciento Cincuenta y
Un Mil Ciento Veintinueve con 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, conforme al
siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Concepto	Cantidad de sesiones	Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)
Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis para los pacientes beneficiarios de SALUDPOL en Lima Zona Norte - 2	37440	S/ 297.84	S/ 11,151,129.60

CENTRO DE DIALISIS LOS-OLIVOS E.I.R.L.

[Signature]
Luis Enrique Arnez Izquierdo
GERENTE GENERAL

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:



- La conformidad del servicio contratado es otorgada por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud sobre la base de los informes de auditoría médica financiera y de validación realizadas por la Dirección de Prestaciones de Salud.
- Comprobante de pago.
- Documentos solicitados en el cuadro 2.2.2.1 – 10 del numeral 7 "PRECISIONES AL REQUERIMIENTO" de los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar de forma física a través de la Mesa de Partes de la Entidad sito en Calle Domingo Elías N° 150 Urb. Surquillo - piso 4 y 5 – Miraflores – Lima.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **1095 días calendario (36 meses)**, o hasta el inicio de vigencia de un nuevo contrato suscrito en el marco de un nuevo procedimiento de selección o hasta que se agote el monto contractual, lo que ocurra primero, el mismo que se computa a partir de la fecha señalada en el acta de inicio del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía, la misma que es incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto: S/ 1,115,112.96 (Un Millón Ciento Quince Mil Ciento Doce con 96/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0910-9800433163-77 emitida por BANCO BBVA PERÚ con vigencia desde el 17-01-2025 hasta el 30-06-2025, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud sobre la base de los informes de Auditoría Médica Financiera y de validación realizadas por la Dirección de Prestaciones de Salud.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CENTRO DE DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L.
Luis Enrique Nuñez Izquierdo
GERENTE GENERAL





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CENTRO DE DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L.
Luis Enrique Nuñez Izquierdo
GERENTE GENERAL

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

El servicio contratado estará sujeto a la aplicación de penalidades distintas a la penalidad por mora en los supuestos establecidos en el **Anexo N°19 de la Ficha de Homologación incluido en los términos de referencia**. Estas penalidades se aplican en el pago del mes que corresponde la incidencia:

ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	Ausencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales, de acuerdo a los módulos de atención operativos: - médico asistencial - enfermero (a) asistencial - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores - profesional en mantenimiento de máquinas.	(3%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud, por cada una de los profesionales ausentes.	La comprobación de la ausencia de los profesionales de la IPRESS contratada se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante. Se considera ausencia cuando cumpla con alguno de los siguientes supuestos: 1. No presencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales: - médico asistencial (como máximo tres módulos por turno de atención) - enfermero (a) asistencial (como máximo un módulo por turno de atención) - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis (como máximo un módulo por turno de atención) - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores (como máximo dos módulos por turno de atención) - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención). 2. No permanencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales: - médico asistencial (como máximo tres módulos por turno de atención).



ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			- enfermero (a) asistencial (como máximo un módulo por turno de atención) - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis (como máximo un módulo por turno de atención) - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores (como máximo dos módulos por turno de atención) - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención). 3. No acreditación de la profesión (título profesional universitario o técnico), colegiatura profesional (cuando correspondan) o experiencia profesional (según la experiencia señalada en el Maral b del numeral 7 del anexo N° 21) de uno o más de los siguientes profesionales presentes durante el turno de atención: - médico asistencial - enfermero (a) asistencial - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención)

No se cumple que, al menos el 85% de los (2%) del monto total de la factura correspondiente al Se verifica por medio de los reportes de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CENTRO DE DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L.
Luis Enrique Nuñez Izquierdo
GERENTE GENERAL

Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD, FORMA DE CALCULO, PROCEDIMIENTO. Contains detailed penalty clauses for dialysis services.



Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD, FORMA DE CALCULO, PROCEDIMIENTO. Contains penalty clauses for equipment and quality control.





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CENTRO DE DIALISIS-HOS OLIVOS E.I.R.L.

Luis Enrique Muñoz Izquierdo
GERENTE GENERAL

Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. Contains items 8 and 9 regarding endotoxin levels and monitoring records.



Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. Contains items 9 and 10 regarding disinfection and dialysis session monitoring.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CENTRO DE DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L.
Luis Enrique Maza Requero
GERENTE GENERAL

ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			dializadores y líneas arteriovenosas por número de serie y lote. • Consolidado de sesiones de hemodiálisis del mes. • Control diario de descarte de dializadores (anexo N° 11-A). • Control diario de descarte de set de líneas arteriales y venosas (anexo N° 11-B). Se podrá solicitar facturas originales y/o guías de remisión que sustenten la compra y el uso de todos los materiales e insumos requeridos.
11.	La IPRESS no permite el ingreso del equipo supervisor a sus instalaciones o inicio del proceso de control que realiza la Entidad Contratante.	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante.
12.	Cambio de lugar donde brinda el servicio sin comunicación, verificación y autorización de la Entidad Contratante.	(2%) del monto total de la factura correspondiente a cada mes en que la IPRESS esté brindando el servicio en otro lugar sin comunicación, verificación y autorización de la Entidad Contratante.	La comprobación se realizará desde momento en que la Entidad Contratante tome conocimiento del cambio de lugar de atención de la IPRESS.
13.	Al menos una máquina de hemodiálisis está siendo utilizada sin las alarmas operativas.	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante.
14.	El tiempo programado (monitor de máquina) de las sesiones realizadas en el turno supervisado es menor al tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica, identificado en al menos un paciente durante el control de los prestaciones de salud.	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se efectúa a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante, donde se contrasta el tiempo programado de las sesiones (en el monitor de máquina) con el tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica.

ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
15.	La IPRESS contratada incumple las condiciones establecidas en el anexo N° 23	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante.



Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que pudieran tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo LA ENTIDAD de acuerdo con lo pactado.

El resarcimiento de los hallazgos evidenciados en el control que realiza LA ENTIDAD mediante la implementación de las recomendaciones no exceptúa la aplicación de las penalidades.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

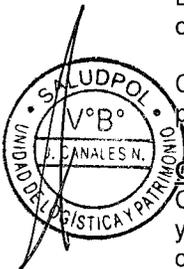
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Además, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

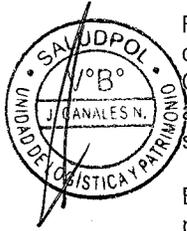
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CENTRO DE DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L.
Luis Enrique Torres Izquierdo
DIRECTOR GENERAL





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Domingo Elías N° 150 Oficina 4to y 5to Piso – Urb. Surquillo, Distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima.

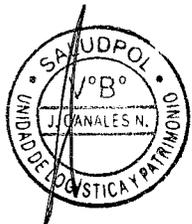
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Ignacio Torote N° 556 A, Urb. El Trebol I Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento Lima

CORREOS ELECTRÓNICOS DEL CONTRATISTA: Cdlosolivos2024@gmail.com, Cdlosolivos@yahoo.com, katiaN@cidlatam.com, luisen@cidlatam.com

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a ser notificado, a través del correo electrónico antes indicado, respeto de las actuaciones derivadas de la ejecución contractual sin que tenga que recurrir a los mecanismos tradicionales para que están tengas plena eficacia. En caso se efectúe la notificación mediante correo electrónico, constituye prueba de dicha notificación la exhibición de la impresión del correo remitido, la se tendrá por diligenciada en la fecha y hora que consten en dicho documento.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el 31 de enero de 2025.



"LA ENTIDAD"

C.P.C. ROSA J. TOLEDO ARÉVALO
Matrícula N° 19618
Jefa de la Oficina de Administración
SAUDPOL

CENTRO DE DIALISIS LOS OLIVOS E.I.R.L.

Luis Enrique Nuñez Izquierdo
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

